

## **Introducción**

La República Argentina, en su tradición de país de puertas abiertas a la migración, implementa una política migratoria abierta y realista, basada en la preponderancia de los flujos migratorios regionales, y que no posee cupos que limiten el ingreso de extranjeros.

La Ley de Migraciones 25.871, posee un paradigma de amplio respeto y protección de los derechos de las personas migrantes, equiparándolos en un todo a los de los nacionales, por lo que tiene garantizados igualdad de derechos civiles, sociales y económicos. El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado en diciembre de 2018, representó un hito en la historia del diálogo mundial y la cooperación internacional sobre la migración. Es importante destacar que los principios, objetivos y estándares generales que establece el Pacto Mundial como deseables, ya se encontraban receptados en la normativa migratoria argentina como un "piso de derechos". Nuestro país participó activamente en la instancia del Examen Regional del Pacto Mundial en 2020 y desea dar continuidad a los compromisos y avances realizados hasta el momento. Por ello, la Dirección de Migraciones Internacionales de la Dirección General de Asuntos Consulares de la Cancillería Argentina ha trabajado intensamente en la revisión del informe oportunamente presentado para adaptarlo al nuevo esquema de trabajo definido por la OIM, esto es, la conformación de cuatro Mesas Redondas sobre diversas temáticas vinculadas a los objetivos del Pacto.

En este sentido y conforme el enfoque pangubernamental y pansocial que garantice una participación significativa de todos los sectores y niveles de gobierno para que el Examen refleje transparencia y diversidad en todas las etapas, se han requerido aportes a diversos organismos del Estado Nacional tales como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). También se solicitó la colaboración de diversos organismos de la sociedad civil y se requirió la opinión y los aportes de algunas áreas de esta Cancillería argentina vinculadas a las temáticas: la Dirección de la Mujer y Asuntos de Género, la Dirección de Seguridad Humana, Innovación y Asuntos Tecnológicos y a la Dirección de Derechos Humanos.

A continuación, se condensan los aportes y avances de la República Argentina en torno a los objetivos del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular alcanzados desde el Foro de Examen Regional (2020) y conforme el esquema de Mesas Redondas propuesto.

## Estado de situación

### MR 1: Factores de la migración y rutas regulares

2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen.
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular.
6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente.
12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación.
18. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias.

La República Argentina ha firmado y ratificado los tratados de derechos humanos, tanto del sistema universal como del sistema interamericano.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, poseen rango constitucional (art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional<sup>1</sup>) en nuestro país.

Las migraciones han jugado un papel fundacional en la historia de nuestro país. La experiencia nos ha demostrado que la regularidad migratoria beneficia al migrante y al país receptor. Por ello, la **Ley de Migraciones 25.871** reconoce el aporte positivo de las migraciones en nuestra sociedad y el derecho a migrar como un derecho humano. Asimismo, enumera los derechos reconocidos para todas las personas migrantes, garantizándoles los mismos derechos civiles, económicos, sociales y culturales que un

---

<sup>1</sup> Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

nacional argentino, entre los cuales se resalta el acceso igualitario a los servicios sociales, en especial a la salud, la educación, la justicia, el trabajo y a los beneficios de la seguridad social, independientemente de la situación migratoria; el derecho a la reunificación familiar de las personas migrantes con sus padres, cónyuges, hijos solteros menores, o mayores con capacidades diferentes; y el derecho al debido proceso y de defensa en las actuaciones administrativas.

Así, el Pacto Mundial y la Ley de Migraciones comparten valores y principios sostenidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los cuales forman parte de sus respectivas bases y constituyen el marco conceptual dentro del cual ambos fijan sus objetivos.

La Ley 25.871 atravesó un extenso proceso de gestación en el que intervinieron organismos gubernamentales, organismos internacionales -tales como OIM y ACNUR-, la sociedad civil, la academia y la Iglesia. Su texto fue aprobado por unanimidad por ambas Cámaras del Congreso de la Nación Argentina en diciembre de 2003. En el mismo queda claro que la República Argentina considera que el camino para lograr una migración segura, ordenada y regular está directamente vinculado con la disponibilidad y la flexibilidad de las vías para la regularización migratoria. Esto con la finalidad de lograr que las personas migrantes se inserten en sus comunidades de acogida y logren hacer aportes para el desarrollo.

Asimismo, Argentina ha ratificado e incorporado dentro del reglamento de la Ley de Migraciones (**Decreto N° 616/2010**)<sup>2</sup> la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, aprobada por Ley 26.202<sup>3</sup>.

Nuestro país tiene muy presente que la falta de documentación afecta de manera clara a las personas migrantes. Por ello, teniendo en cuenta las dificultades que tuvo la población migrante venezolana para obtener el certificado de antecedentes penales, así como también la documentación de identificación y de viaje necesarias para ingresar y tramitar la residencia en Argentina, la Dirección Nacional de Migraciones dictó las Disposiciones DNM N° 594/18 y N° 520/19. La primera, motivada principalmente por las dificultades para obtener el certificado de antecedentes penales en Venezuela, dispuso

---

<sup>2</sup> Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/167004/norma.htm>

<sup>3</sup> Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/124232/norma.htm>

facilidades para dar continuidad a los trámites migratorios de residencia iniciados por nacionales venezolanos cuando razones ajenas a su voluntad impidieran o dificultaran la obtención o el cumplimiento de presentación de los requisitos documentales exigidos por nuestro país para otorgar la residencia, en la medida que ello no redundara en un riesgo a la seguridad pública. La segunda, estableció el “Programa de asistencia para migrantes venezolanos”, el cual ya no se encuentra en vigor.

Asimismo, la Dirección Nacional de Migraciones presta colaboración a los consulados extranjeros acreditados en el país para facilitar el acceso a la documentación de sus nacionales, y, en consecuencia, a la regularización migratoria. Esta cooperación mostró sus frutos en el caso de niños y niñas migrantes de Venezuela, para quienes se estableció un Régimen Especial por medio de la Disposición N° 1891/2021<sup>4</sup>, aplicable a aquellas personas migrantes nativas de la República Bolivariana de Venezuela que hubieran formalizado su solicitud de regularización migratoria con anterioridad al dictado de la Disposición (12 de julio de 2021) y durante los sesenta días corridos posteriores; y que al momento de la resolución de su solicitud de residencia resultaran menores de dieciocho años de edad. Este Régimen Especial contemplaba la eximición, al momento de la formalización o resolución de la solicitud de regularización migratoria, de la siguiente documentación: Documento de Identidad válido y vigente (Pasaporte, Cédula de Identidad o Certificado de Pasaporte en Trámite expedido por la representación consular); y legalización de la Partida de Nacimiento.

Por otra parte la Dirección Nacional de Migraciones impulsa distintos programas de regularización migratoria dirigidos a varias comunidades de personas migrantes, reduciendo los requisitos documentales para favorecer su regularización. Se está trabajando en la actualidad en programas que benefician a los nacionales senegaleses en el país, así como también a los nacionales de determinados territorios insulares del Caribe.

Se estima que actualmente residen de manera irregular en la Argentina entre 6.000 y 10.000 personas migrantes de origen senegalés, los cuales no cuentan con la totalidad de la documentación exigible para obtener una residencia legal y, en consecuencia, se encuentran expuestos a una situación de vulnerabilidad y al riesgo de ser explotados laboralmente. Por dicho motivo, las autoridades consulares y migratorias argentinas se

---

<sup>4</sup> Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246773/20210712?busqueda=1>

encuentran en contacto con sus contrapartes senegalesas, a efectos de salvar los defectos documentales y buscar vías alternativas que faciliten la regularización de los nacionales de ese país.

Adicionalmente, en relación con el objetivo 5 y a los fines de promover la regularidad migratoria de todas las personas extranjeras que se encuentran residiendo en el territorio, vale mencionar la implementación de una **plataforma online de radicación a distancia (RADEX)** para facilitar, simplificar y agilizar el otorgamiento de residencias a personas extranjeras. La implementación del RADEX ha permitido llegar a todos aquellos lugares donde existe conexión a internet, habilitándose la realización del trámite desde cualquier dispositivo y evitando el desplazamiento de las personas a las delegaciones u oficinas de la DNM para iniciar su trámite.

A los mismos fines de promover la regularidad migratoria, la Dirección Nacional de Migraciones aprobó la emisión del **Certificado de Residencia Precaria Digital** por medio de la Disposición DNM N°1904/2020. Este instrumento es la constancia de inicio de actuaciones de residencia y otorga a la persona migrante su regularidad migratoria en el país durante el periodo en que la solicitud es evaluada por la DNM, además de permitirle realizar actividades laborales remuneradas. El sistema de autogestión web permite al migrante obtener su Certificado Electrónico de Residencia Precaria a fin de regularizar su situación migratoria de manera no presencial y automática, teniendo la misma validez que el tramitado presencialmente, se recibe por mail y puede descargarse en un teléfono.

Durante el primer día de implementación del Certificado de Residencia Precaria Electrónico, la DNM pudo resolver 16 mil expedientes que se encontraban pendientes, y desde el 12 de abril del 2020 (fecha de creación) al 28 octubre de 2021, se gestionaron y/o renovaron un total de 377.935 residencias precarias.

Adicionalmente está prevista la existencia de un mecanismo de exención del pago de la tasa retributiva de servicios para personas en especial situación de vulnerabilidad que no pueden abonar la tasa para su radicación en el país. Dicha exención alcanza a personas en tratamiento médico de alta complejidad o con riesgo de vida que no cuenten con ingresos económicos; adultos mayores con especiales dificultades para la realización de tareas remuneradas en razón de sus capacidades funcionales que no cuenten con

ingresos económicos; personas con discapacidad física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limite la capacidad de realizar actividades de la vida diaria que no cuenten con ingresos económicos; personas que, por su especial situación de vulnerabilidad socio-económica, se encuentren con necesidades básicas insatisfechas (NBI) y/o bajo la asistencia de organismos nacionales, provinciales o municipales, como sería el caso de personas en situación de calle o de niños, niñas y adolescentes que se encuentren con medidas de protección.

Asimismo, la Dirección Nacional de Migraciones reactivó durante 2020 el **Programa de Abordaje Territorial**<sup>5</sup>, realizando nuevos operativos para garantizar el acceso a la regularización migratoria de los grupos más vulnerables que, por diferentes motivos, no tienen fácil acceso a una oficina migratoria o a internet. Dicho programa consiste no sólo en brindar información y asesoramiento sobre trámites de residencia, sino también en acercar a la comunidad vehículos equipados para la toma de trámites de residencia y documentos de identidad. También incluye la coordinación con los consulados para acercar los mismos a las comunidades y brindar un acceso integral a la documentación en cada una de ellas.

El **Programa Especial de Visado Humanitario para personas extranjeras afectadas por el conflicto de la República Árabe de Siria**<sup>6</sup>, conocido como Programa Siria, es otra acción que llevó adelante nuestro país y merece ser destacada en la implementación del objetivo 5. Este Programa, surgido en 2014 como una respuesta ante la crisis humanitaria en Siria y las necesidades de protección de su población, establecía un régimen especial para la facilitación del ingreso a la República Argentina de personas extranjeras afectadas por el conflicto armado en Siria, constituyendo una respuesta concreta a la grave crisis humanitaria que asola a dicho país y a la situación de emergencia y necesidades de protección de la población civil. Se instrumentó a través de un novedoso mecanismo de patrocinio comunitario, con acompañamiento del Estado y la cooperación de organismos internacionales como la OIM y el ACNUR, con quienes se desarrolló un Plan de Acción, facilitando el ingreso y acompañamiento de los personas beneficiarias del Programa, en el marco del Mecanismo de Apoyo Conjunto para Países de Reasentamiento Emergentes (ERCM, por sus siglas en inglés) y del Proyecto de

---

<sup>5</sup> Durante el 2021 se realizaron 1.082 abordajes territoriales en 385 localidades de todo el país.

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/marco-normativo-del-programa-siria>

asistencia “Fortalecimiento de la protección internacional, recepción e integración de refugiados en Argentina” de la Unión Europea.

Argentina es el único país de América Latina que ha implementado un programa de patrocinio comunitario, siendo pionera en la implementación de esta valiosa estrategia para la integración local de personas desplazadas hacia el exterior por conflictos armados o violaciones graves a sus derechos humanos. El patrocinio comunitario, además, transforma a las sociedades que las reciben. Muchas de las familias y grupos que viven esta experiencia, la califican como gratificante y muy enriquecedora. Este intercambio cultural permite un aprendizaje profundo sobre costumbres, idiomas e historias de vida, y por esto tiene el potencial de transformar positivamente el tejido social, fomentando el nacimiento de sociedades más abiertas, inclusivas y solidarias, aportando también a la consecución de los objetivos 19 y 23 del Pacto Mundial para la Migración<sup>7</sup>.

Teniendo en cuenta la necesidad de abordar la integración de los recién llegados, en el año 2016 se creó una **Mesa de Trabajo Interministerial**, coordinada por la Dirección Nacional de Migraciones e integrada por profesionales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, y voluntarios de Cascos Blancos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación; y un Gabinete Nacional integrado por nueve Ministerios. Como parte del trabajo del Gabinete Nacional y de la Mesa de Trabajo se está implementando la articulación interministerial en materia de acompañamiento y asistencia a la población siria en Argentina, con el objetivo de contribuir con el fortalecimiento del Programa a través del abordaje social de acompañamiento y apoyo psicosocial a sus personas beneficiarias y llamantes.

Esta articulación promueve la inserción social y el desenvolvimiento en la sociedad argentina de las personas migrantes provenientes de Siria, para lo cual el aprendizaje del idioma español se constituye en una herramienta de suma relevancia y en el primer eslabón para el logro de una inserción social exitosa. En este sentido, el acompañamiento a los migrantes recibidos a través del Programa Siria contribuye también al alcance del objetivo 16.

---

<sup>7</sup> Fuente: Amnistía Internacional.



Con relación a los avances registrados en el objetivo 6 cabe destacar que, tal como ocurre con los demás derechos civiles, sociales y económicos, en Argentina una persona migrante con residencia puede trabajar en igualdad de condiciones que un nacional argentino con todo lo que ello conlleva (obra social, aportes jubilatorios, etc.), independientemente del motivo o criterio de su radicación (estudio, trabajo por nacionalidad MERCOSUR, etc.), aun cuando cuente sólo con una residencia precaria, es decir que hayan iniciado el trámite y presentando toda la documentación.

En 2006 se aprobó la creación del Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE)<sup>8</sup> que es un esquema integrado de prestaciones por desempleo no contributivo para acompañar a diferentes poblaciones en la búsqueda activa de un empleo, a través de la actualización de sus competencias laborales y de su inserción en empleos de calidad pero cuya solicitud de residencia se encuentra en proceso.

La República Argentina participa además de la Alianza 8.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, asociación mundial integradora consagrada a alcanzar la meta 8.7 de los ODS. En este marco, Buenos Aires fue sede de la **“IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil”** en noviembre de 2017. En el documento final, la Declaración de Buenos Aires<sup>9</sup>, noventa y seis países y organizaciones se comprometieron a llevar a cabo medidas concretas para alcanzar la meta 8.7. Además, esta Conferencia Mundial incluyó por primera vez el trabajo forzoso como cuestión temática, incrementando de esta forma la sintonía entre el movimiento mundial contra el trabajo infantil y la meta 8.7.

Con relación al Objetivo 12, la Dirección Nacional de Migraciones, por medio de su Departamento de Desarrollo de Carrera, lleva a cabo capacitaciones a distintos perfiles de funcionarios/as dentro del organismo, con el propósito de que conozcan los procedimientos migratorios que deben aplicar en las distintas temáticas vinculadas al quehacer diario de sus funciones. Varias de las capacitaciones se enmarcan en el convenio “Actividades de Asistencia Técnica y Capacitación para la Dirección Nacional de

---

<sup>8</sup> Decreto 336/2006. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/115089/norma.htm>

<sup>9</sup> Disponible en [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_597669/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_597669/lang-es/index.htm)

Migraciones", suscripto con la Secretaría de Gestión y Empleo Público el 22 de abril de 2017.

En lo que respecta a la verificación de antecedentes, la misma se realiza por medio de las siguientes herramientas: el Protocolo I24-7, sistema de control migratorio conectado a Interpol Internacional con sede en Lyon (Francia) que cuenta con todos los registros globales de restricciones; los datos de la base nacional de Rebeldía y Capturas del Registro Nacional de Reincidencia; y el chequeo de datos biométricos con el Registro Nacional de Personas.

Con respecto al objetivo 18, la República Argentina considera que la facilitación del reconocimiento de aptitudes, cualificaciones y competencias es de suma importancia para el desarrollo personal del migrante y su inserción plena en la sociedad.

La Resolución 1007/2012<sup>10</sup> establece un tratamiento preferencial en los trámites administrativos de ingreso y egreso de los establecimientos educativos del país para los estudiantes extranjeros que han solicitado u obtenido el Estatuto de Refugiado por parte de las autoridades nacionales, para los estudiantes que han ingresado al país debido a desastres naturales ocurridos en el país de origen y para los argentinos o hijos de argentinos que regresaron al país habiéndose encontrado en una situación migratoria irregular en el país de residencia, cuando no cuenten con la documentación que acredita sus estudios completos o incompletos. En función de ello, se establece que los estudiantes referidos que no cuenten con la documentación requerida por la autoridad educativa jurisdiccional para acreditar sus estudios, en el marco de la educación obligatoria, tendrán la posibilidad de rendir un examen global en el **Servicio de Educación a Distancia del Ministerio de Educación (SEAD)**, a fin de posibilitar la prosecución de sus estudios.

Por otra parte, en 2019 se han celebrado tratados internacionales bilaterales con la República de Honduras (Convenio para el Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudios de Educación Básica y Media o sus denominaciones equivalentes entre la República Argentina y la República de Honduras<sup>11</sup>), en vigor desde el 15 de febrero de 2020, y con la República de Costa Rica (Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria o sus Denominaciones

---

<sup>10</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1007-2012-199430>

<sup>11</sup> Disponible en: [https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado\\_ficha.php?id=kp6plZY=](https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado_ficha.php?id=kp6plZY=)

Equivalentes entre la República Argentina y la República de Costa Rica<sup>12</sup>), el cual entró en vigor el 22 de mayo de 2020. En ambos casos se establece el reconocimiento de los estudios completos equivalentes a la educación primaria y secundaria argentina realizados en instituciones oficialmente reconocidas por el otro país a los efectos de la prosecución de estudios, mientras que los estudios mencionados realizados en forma incompleta son reconocidos a los fines de la prosecución de los mismos conforme a una tabla de equivalencias. Asimismo, ambos acuerdos establecen la constitución de una Comisión Bilateral Técnica que tendrá, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de los mismos.

También durante 2019 nuestro país fue sede de la Conferencia Internacional de Estados que aprobó el “**Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe**”<sup>13</sup> (Buenos Aires, julio 2019), el cual constituye una herramienta de gran utilidad para la inserción educativa y laboral de las personas migrantes en las instituciones de educación superior de la región, ya que mediante acuerdos bilaterales, subregionales y regionales, permite la movilidad académica de estudiantes, profesores e investigadores al establecer el reconocimiento oportuno de estudios, títulos y diplomas, y de títulos profesionales certificados por autoridad competente, teniendo en cuenta las normativas nacionales, entre otros alcances.

En esta línea y en el marco de los acuerdos desarrollados en el Sector Educativo del MERCOSUR para facilitar la circulación de los estudiantes, docentes e investigadores en la región y promover el intercambio y prosecución de estudios en los distintos niveles educativos, así como el visado gratuito que se concede para la realización de estudios, carreras de grado o posgrado, cursos secundarios de intercambio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales y docencia e investigación, en el año 2021 los jefes de Estado del MERCOSUR aprobaron el **Acuerdo Marco sobre Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior, Técnica-Profesional, Tecnológica, Artística y de Formación Docente y en Educación**. Con la adopción de dicho instrumento, todos los niveles de la educación –desde inicial hasta posgrado– cuentan con mecanismos que reconozcan y procesen equivalencias entre los sistemas

---

<sup>12</sup> Disponible en: [https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado\\_ficha.php?id=kp6ol5g=](https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado_ficha.php?id=kp6ol5g=)

<sup>13</sup> Disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=49523&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=49523&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

educativos de la región, facilitando así la prosecución de estudios, la movilidad de estudiantes, docentes y graduados, y la inserción profesional de las ciudadanas y los ciudadanos del MERCOSUR. Los instrumentos han sido adoptados como norma MERCOSUR no obstante algunos aún se encuentran en proceso de ratificación parlamentaria de los Estados Parte.

Por otra parte, la actual gestión de la Dirección Nacional de Migraciones está trabajando en el diseño e implementación de una Plataforma virtual de Relocalización Federal de Migración Calificada, con el apoyo de OIM. Tiene como objetivo generar un espacio de intercambio de oferta y demanda de trabajo para población migrante calificada, en cumplimiento del Art. 3, Inciso H) y el Art. 6 de la Ley Nacional de Migraciones N° 25.871.

En relación con el objetivo 2, cabe señalar que los asuntos sobre movilidad humana en el contexto de desastres y los efectos adversos del cambio climático han cobrado creciente importancia en las distintas agendas regionales de interés para los países miembros de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM).

En este sentido, es necesario destacar que durante la PPT de la República Argentina se creó la **Red de trabajo sobre Migración, Medio Ambiente, Desastres y Cambio Climático** –a cargo de la DNM-, en el marco de la cual se desarrolló el “Taller Virtual de Capacitación sobre Desplazamiento transfronterizo y atención de personas migrantes en el contexto de desastres”. Asimismo, el pasado 13/12/2021, la República Argentina solicitó su adhesión a la Plataforma de Desplazamiento por Desastres (PDD), con miras a brindar una mejor protección para las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres generados por efectos del cambio climático. Asimismo, en el marco de este importante foro regional, se han logrado desarrollar **“Lineamientos regionales en materia de protección y asistencia a personas desplazadas a través de fronteras y en países afectados por desastres de origen natural”<sup>14</sup>**.

---

<sup>14</sup> Disponible en

[https://robuenosaires.iom.int/sites/default/files/publicaciones/CSM\\_Lineamientos\\_regionales\\_personas\\_d esplazadas\\_por\\_desastres.pdf](https://robuenosaires.iom.int/sites/default/files/publicaciones/CSM_Lineamientos_regionales_personas_d esplazadas_por_desastres.pdf)

Dichos lineamientos tienen como propósito mejorar la capacidad institucional en la respuesta humanitaria a los retos del desplazamiento por desastres, a la vez que aspiran a generar un marco integral con estándares mínimos de protección, basados entre otros aspectos, en la gestión de la información y coordinación entre el país afectado (país de origen) y país de acogida (receptor) y la armonización de la respuesta y atención humanitaria entre los países miembros de la CSM.

**MR2: Gobernanza migratoria (y salvar vidas y reintegración sostenible)**

4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada.
8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos.
9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes
10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.
11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada.

La República Argentina considera que la documentación de identidad para un extranjero no sólo es un derecho sino también una obligación, motivo por el cual arbitra los mecanismos necesarios a los fines de simplificar al máximo su obtención. Cuando se dota a las personas de una prueba de su identidad, se facilitan los medios para su acceso a los servicios básicos.

En agosto de 2019 la República Argentina sancionó la **Ley General de Reconocimiento y Protección de las personas apátridas N° 27.512**<sup>15</sup>. La nueva normativa se suma a la larga trayectoria del país en la incorporación en su derecho interno de tratados internacionales de Derechos Humanos, en este caso de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

La ley 27.512 constituye un avance significativo en la prevención, identificación y protección de las personas apátridas en Argentina y se suma a los esfuerzos realizados a nivel regional para lograr que América sea la primera región del mundo en erradicar la apatridia, en el marco de los compromisos asumidos por los Estados de América Latina y el Caribe a través del Plan de Acción de Brasil adoptado en 2014. En efecto, la propia ley internaliza los estándares internacionales de protección de las personas apátridas, y en este sentido señala expresamente en su artículo 1° que *“la protección de las personas apátridas se regirá por las disposiciones del derecho internacional, particularmente de los derechos humanos, aplicables en la República Argentina, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, así como cualquier otro instrumento internacional sobre apátridas que se*

---

<sup>15</sup> Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/327259/norma.htm>

*ratifique en lo sucesivo y por lo que dispone la presente ley. Debido a su carácter de normativa especial, ésta prevalece sobre la normativa legal vigente aplicable a los extranjeros en general, salvo respecto a aquella que sea más favorable a la persona apátrida”.*

La ley pone en cabeza de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) la competencia para determinar la condición de apátrida. Asimismo, asegura que mientras tramite el proceso de determinación de la condición, los solicitantes sean provistos con un documento provisorio que los faculte a permanecer provisionalmente en la Argentina, encontrándose habilitados para desempeñar tareas remuneradas y acceder a los servicios y beneficios básicos sociales, de salud y educación. Una vez reconocido el status de apátrida, la CONARE emitirá la constancia que acredite tal condición, y la persona apátrida tendrá derecho a obtener una residencia temporaria por 2 años, al cabo de los cuales podrá obtener la residencia permanente.

De manera complementaria al estatuto del apátrida, la nueva ley asegura que toda persona apátrida tiene derecho a naturalizarse, de conformidad con el régimen ordinario de naturalización instituido por la Ley N° 346<sup>16</sup>, y a tal efecto contempla facilidades adicionales como la gratuidad del proceso, su tratamiento prioritario por parte de las autoridades argentinas y la exención de la presentación de documentación del país de origen o residencia que no tengan consigo ni puedan razonablemente obtener.

Adicionalmente, en aras de facilitar la registración documental de los extranjeros, la Dirección Nacional de Migraciones, conjuntamente con el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), implementaron el **Sistema de Ventanilla Única de Radicación + DNI**, que permitió a las personas extranjeras la opción de solicitar el Documento Nacional de Identidad en forma conjunta con el trámite de residencia y recibirlo en sus domicilios. Por la misma vía se inicia la residencia, se resuelve y luego automáticamente pasa al organismo de identificación para emitir el DNI sin que el migrante tenga que realizar dos trámites distintos.

---

<sup>16</sup> Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48854/norma.htm>

Con relación a los objetivos 9, 10 y 11, es dable destacar que la República Argentina lleva adelante desde hace muchos años una activa política de lucha contra el tráfico de personas migrantes y la trata de personas.

Argentina cuenta, desde abril del año 2008, con una ley específica (26.364) que incorporó al Código Penal Argentino el delito de trata de personas (artículos 145 bis y 145 ter). La incorporación de la figura de la trata en el ordenamiento jurídico argentino dio paso a la generación de estructuras, áreas, programas y prácticas en las distintas órbitas de los Estados a nivel nacional, provincial y municipal.

Dicha normativa fue reformada en el mes de diciembre del año 2012 a través de la ley 26.842, la que, a grandes rasgos: a) eliminó del tipo penal básico la posible validez de cualquier expresión de consentimiento de las víctimas mayores de edad. Es decir que actualmente se prescinde del consentimiento de la víctima (sea ésta mayor o menor de edad) para que el delito se configure en su figura básica; b) eliminó los medios comisivos, que pasaron a ser agravantes del tipo básico; c) aumentó las escalas penales; d) incorporó nuevas finalidades de explotación, como por ejemplo el matrimonio servil y la pornografía infantil; e) sumó nuevas agravantes (por ejemplo: víctimas embarazadas; víctimas mayores de 70 años; víctimas con discapacidad o enfermedad que le impidiera valerse por sí misma; si se lograra consumir la explotación; entre otras); f) incorporó el “ofrecimiento” como verbo típico. También fueron modificados los artículos del Código Penal referidos a la promoción y facilitación de la prostitución y la explotación de la prostitución ajena, figuras penales conexas a la trata de personas con fin de explotación sexual. A estas figuras también se les quitaron los medios comisivos de la figura básica.

Más allá de la aprobación por el Congreso de la Nación de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y contra el tráfico ilícito de personas migrantes por tierra, mar y aire por Ley N° 25.632<sup>17</sup>, la Ley de Migraciones N° 25.871 incorporó como delito migratorio en el año 2004 al tráfico ilegal de personas, imponiendo la pena de prisión o reclusión de uno a seis años al que realizare, promoviere o facilitare el cruce ilegal de personas por los

---

<sup>17</sup> Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/77329/norma.htm>



límites fronterizos nacionales o promoviere o facilitare la permanencia ilegal de extranjeros en el Territorio de la República Argentina con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio (artículos 116 y 117). Dicha norma prevé además el agravamiento de las penalidades en los casos de documentación falsa o empleo de violencia, intimidación o engaño, abuso de necesidad o inexperiencia de la víctima; o si se hiciere de ello una actividad habitual o interviniere funcionario público

La Ley de Migraciones contempla asimismo la regularización migratoria inmediata para aquellas personas que han sido víctimas de trata de personas o tráfico ilícito de personas migrantes en el marco del artículo 23, inc. m (visado humanitario), otorgándoles a tal efecto la eximición de documentación, simplificación y facilidades administrativas.

La Ley N° 26.842<sup>18</sup> dispuso, asimismo, la creación de dos organismos de coordinación y dirección de la política pública. Por un lado, el **Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas**, dentro del ámbito de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (JGM). El Comité posee autonomía funcional y está integrado por los ministerios con mayor injerencia en la materia, es decir, aquellos que cuentan con los principales organismos y programas vinculados a la prevención, combate del delito y asistencia a sus víctimas. En la actualidad, el organismo está compuesto por cinco ministerios: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (MJyDH); Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS); Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS), representado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF); Ministerio de Seguridad de la Nación (MINSEG); Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD). El 1 de junio de 2021 se publicó en boletín oficial la Decisión Administrativa 532/2021 por la que la Jefatura de Gabinete de Ministros, jerarquizó el rol y las 10 funciones de la Dirección Operativa del Comité Ejecutivo<sup>19</sup>.

Por otro lado, el **Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas**, es el ámbito que tiene la

---

<sup>18</sup> Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm>

<sup>19</sup> Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/jerarquizan-rol-y-funciones-de-la-direccion-del-comite-ejecutivo>

función central de coordinar y ejecutar tareas que desarrollan los distintos organismos provinciales con los tres poderes del estado nacional y la sociedad civil.

La planificación de gobierno en la materia ha incluido específicamente la acción de establecer relaciones de coordinación y cooperación con las organizaciones de la sociedad civil en el eje de fortalecimiento y articulación institucional del Plan Nacional. En este marco, se han realizado una multiplicidad de actividades conjuntas entre las que se han realizado conversatorios y mesas de intercambio para escuchar a sobrevivientes. La Dirección Operativa del Comité Ejecutivo ha promovido que la voz de las y los sobrevivientes sea escuchada por altas autoridades del gobierno nacional.

Finalmente, cabe mencionar la puesta en marcha de la Ley N° 27.508 de Creación del Fondo Fiduciario Público, más conocido como “Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata” para la administración de los fondos decomisados en procesos relacionados con el delito de trata y explotación de personas y de lavado de activos provenientes de tales ilícitos con el objeto de ordenar las restituciones económicas a partir de las sentencias judiciales. Asimismo, se determinó que las ventas de los bienes serán públicas y se realicen a través de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).

Nuestro país participa activamente y desempeña un rol de liderazgo en varios foros y ámbitos regionales e internacionales que pretenden reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de personas migrantes.

En tal sentido, se destacan la propuesta de impulsar una red de trabajo en el ámbito de la **Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM) sobre “Trata de personas y tráfico ilícito de personas migrantes”** que se propone construir consensos e iniciativas en esta temática estratégica en la región suramericana. Se realizaron dos encuentros de dicha Red en las que se intercambiaron buenas prácticas y avances de los países de la CSM: novedades normativas, diseños institucionales, coordinación regional, fortalecimiento de los sistemas de información, capacitación y sensibilización, campañas de difusión y comunicación, elaboración de protocolos, etc.

En el ámbito del MERCOSUR y durante la Presidencia Pro Témpore Argentina en el año 2021, la Dirección Nacional de Migraciones propuso la actualización de la **Guía**

**de Actuación Regional para la Detección Temprana de situaciones de trata de personas en pasos fronterizos del MERCOSUR y Estados Asociados**, en el marco del Foro Especializado Migratorio (FEM). Ello, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la necesidad de incluir lineamientos contemplando el contexto de pandemia e incorporando un enfoque integral y multidisciplinario.

Asimismo, propuso la suscripción de la **Declaración de Ministros del Interior y Seguridad del MERCOSUR para la Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Personas migrantes en Frontera en Contexto de Pandemia por el COVID-19**; y la participación de dicho organismo en la 7ma y 8va. Reunión de Trabajo Sobre Tráfico Ilícito de Personas migrantes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) de 2020 y 2021, en representación del Grupo América Latina y el Caribe (GRULAC).

Otra política argentina en la lucha contra la trata de personas es la participación en la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR (RMAAM). La RMAAM es el órgano responsable de impulsar importantes instrumentos regionales de lucha contra la trata de personas. El **Diagnóstico Regional**<sup>20</sup> y la **Guía MERCOSUR para la atención de las mujeres en situación de trata de personas con fines de explotación sexual**<sup>21</sup>, ambos del año 2012, así como el **Mecanismo de articulación para la atención a mujeres en situación de trata internacional** aprobado en 2014<sup>22</sup>, son algunos de los instrumentos más representativos en esta materia.

La RMAAM también ha implementado campañas de concientización sobre la temática a nivel regional como la **campaña “MERCOSUR libre de trata de mujeres”** y, junto a los demás países miembros del MERCOSUR, se encuentra trabajando en la Segunda Edición de la Campaña MERCOSUR Libre de Trata.

El Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, a través del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de

---

<sup>20</sup> Disponible en: <http://mercosursocialsolidario.org/valijapedagogica/archivos/hc/1-aportes-teoricos/1.informes-diagnosticos/21.MERCOSUR-Diagnostico-Regional.La-Trata-de-Mujeres-Con-Fines-de-Explotacion-Sexual-en-el-Mercosur.pdf>

<sup>21</sup> Disponible en: <http://www.mercosursocialsolidario.org/valijapedagogica/archivos/hc/3-abordaje/2.mercosur-internacional/1.Deteccion-Temprana-de-Situaciones-de-Trata-de-Personas-en-Pasos-Fronterizos.pdf>

<sup>22</sup> Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/250000-254999/250231/norma.htm>

Personas, creado en 2014, tiene por objetivo intervenir en la defensa y promoción de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas y de explotación, su acceso a la justicia y asistencia jurídica integral.

En marzo de 2021, dicho programa fue modificado mediante la **Resolución N°283/2021** y pasó a denominarse "**Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas**", dependiente de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación. Dicha modificación, dispuso que los servicios de asistencia y patrocinio jurídico a víctimas del delito de trata de personas pasen a ser prestados exclusivamente por la Defensoría Pública de Víctima de la jurisdicción donde tramite el caso.

Otra política llevada a cabo por el Estado argentino para avanzar en estos objetivos ha sido la **creación de oficinas regionales del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata** dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en lugares estratégicos como Puerto Iguazú (Misiones) y Orán (Salta), con el objeto de prevenir el delito de trata de personas, como así también acompañar y brindar asistencia psicológica, médica y jurídica a las personas damnificadas por el mismo hasta el momento en que se lleva a cabo la declaración testimonial ante los magistrados.

La ubicación de estas oficinas en zonas de fronteras busca permitir la intervención de manera más expedita en los procedimientos ordenados por los Juzgados competentes, a la vez que obtener un mayor conocimiento territorial, articular acciones con Fuerzas de Seguridad, la Dirección Nacional de Migraciones, el Poder Judicial, el Ministerio Público, instituciones públicas (hospitales, institutos educativos, organismos de protección de derechos) y organizaciones no gubernamentales de cada región y facilitar el contacto directo con las víctimas y potenciales víctimas de trata de personas, teniendo en cuenta que el personal especializado afectado a cada una de las Oficinas Regionales será residente de la región.

La trata de personas reviste el carácter de delito transnacional, lo cual requiere de una acción articulada entre los Estados de la región. Alrededor del 50% de las víctimas del delito de trata de personas rescatadas por el Estado argentino son extranjeras. Éstas, en gran parte de los casos, posteriormente a ser traficadas fueron explotadas laboral y

sexualmente. En su gran mayoría, las víctimas extranjeras provenían de países limítrofes, como Bolivia y Paraguay, utilizando para su ingreso al país los pasos fronterizos del norte de la República. Por dicho motivo, resulta de vital importancia la prevención en las fronteras - es importante resaltar que la República Argentina posee 9.376 km de frontera con cinco países y 5.117 km de litoral fluvial-marítimo y cuenta con 237 pasos fronterizos-, ya que la trata de personas es un delito complejo muy difícil de erradicar si los Estados no se comprometen a buscar mecanismos conjuntos para prevenir y combatir las redes organizadas que lucran con la explotación de personas.

Desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se garantiza el retorno de víctimas de nacionalidad argentina que se encuentran bajo explotación en otros países. Para ello fue menester adaptar el protocolo de retorno de víctimas, en forma conjunta con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, alcanzando los lineamientos del siguiente circuito:

- 1) Recepción de un pedido de consulados, embajadas o autoridad competente.
- 2) Una vez recopilada la información, se toma contacto con la cancillería argentina y, por su intermedio, con el área argentinos en el exterior.
- 3) Se evaluó la mejor forma de intervención: durante el cierre de fronteras por la pandemia de COVID 19, se logró que las víctimas viajaran solas y fueran recibidas por profesionales especializadas del PNR.
- 4) Previo a producirse el repatrio de las víctimas se toma contacto con el organismo local para su asistencia inmediata posterior.
- 5) Por parte del PNR se gestiona la documentación extraviada o retenida, se provee de elementos básicos: ropa, alimentos, alojamiento, etc.

Los retornos se realizaron a través del Retorno Voluntario y Asistido, a distintos países como a la República de China, Bolivia, Perú, Paraguay, Venezuela, Brasil, Colombia, mientras que dos personas extranjeras se instalaron en nuestro territorio. Es importante mencionar también la existencia de un **Protocolo de Actuación de las Fuerzas Federales para el Rescate de Víctimas de Trata de Personas**, que otorga

intervención a la Dirección Nacional de Migraciones en los procedimientos donde existen víctimas extranjeras.

Argentina cuenta además con un **Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas 2020/2022**, elaborado por el Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas<sup>23</sup>, que consiste en cien acciones de prevención, asistencia a las víctimas, persecución a las redes delictivas y fortalecimiento y articulación institucional en la que participan más de cuarenta organismos nacionales, internacionales, provinciales y municipales. En dicho ámbito, el Ministerio de Seguridad planifica tareas conjuntas con la Dirección Nacional de Migraciones para diseñar y ejecutar acciones de formación específica destinadas al personal que se desempeña en los pasos migratorios del territorio, lo cual sin duda facilitará el objetivo de gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada que forma parte del Pacto Mundial.

Cabe mencionar que una de las acciones previstas en el actual Plan Bienal es el incremento de personal del Programa Nacional de rescate para tener presencia en todo el territorio Nacional y de los operadores de la línea 145. En mayo del 2021 comenzó a desarrollarse una campaña de difusión masiva de la Línea 145 que ha alcanzado a 22 provincias argentinas. El objetivo fundamental es lograr una amplia difusión de la línea por medio de la instalación de piezas gráficas en espacios claves de la vía pública, como medios de transporte, terminales de ómnibus, centros de salud, oficinas de atención pública, escuelas, entre otros. Se realiza en articulación con diversos actores que se comprometen en la tarea de difusión, capacitación y sensibilización.

Se está trabajando también en la elaboración de un mapeo certero del comportamiento y la modalidad que va adoptando la trata de personas en las distintas zonas del país, a partir de las cifras de este delito en las fronteras que son suministradas por las áreas de investigaciones contra la trata de personas y la de fronteras y/o pasos fronterizos.

La Dirección de Investigaciones contra la Trata y Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Seguridad tiene dentro de sus objetivos el de **diseñar y ejecutar**

---

<sup>23</sup> Los programas del Comité Ejecutivo se encuentran disponibles en su sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/comiteconlatrata>

**acciones de formación destinadas al personal del ámbito aeroportuario y terminales de ómnibus**, lo cual permitirá reforzar la respuesta de los agentes que prestan servicios en lugares de tránsito nacional e internacional, logrando así una más eficiente respuesta frente al delito.

La Dirección Nacional de Migraciones suscribió acuerdos a nivel bilateral y multilateral para impulsar la gestión coordinada e integrada de fronteras. En materia bilateral, se destacan los acuerdos suscriptos con Bolivia y Chile para el establecimiento de controles integrados en determinados pasos internacionales: Reconocimiento Recíproco de Competencias -RRC en el caso del MERCOSUR y PCMS en el caso de Chile y Aduanero (Sistema ENYSA Simplificado con Chile). En el plano multilateral, la República Argentina ha establecido junto a los demás países Miembros del MERCOSUR cuáles son los pasos fronterizos que se erigen como áreas de control integrado y sus pautas de funcionamiento (Acuerdo de Recife del MERCOSUR). La Dirección Nacional de Migraciones trabaja de manera permanente con los cinco países vecinos para implementar estos sistemas migratorios, así como también se trabaja con Chile para avanzar en el desarrollo del ENYSA Simplificado.

A la integración de los controles fronterizos se suma la implementación y el desarrollo de herramientas informáticas abocadas al control migratorio: las Puertas Biométricas (*Automated Border Control* - ABC eGate por sus siglas en inglés), que permiten la autogestión de cada pasajero/a y resuelven el trámite de habilitación de entrada/salida del territorio en menos de 30 segundos; Información Anticipada de Pasajeros (API, por sus siglas en inglés), sistema de chequeo de pasajeros con antelación a su arribo al país que proveen las aerolíneas y compañías marítimas, 30 minutos antes de la partida de cada vuelo o cada buque; y Registro de Nombres de Pasajeros (PNR, por sus siglas en inglés) para verificación de viajeras/os aéreos 48 y 6 horas previas al cierre del vuelo, con información más detallada, como trazabilidad del vuelo y datos de pago de reservas.

Otro beneficio de la gestión coordinada e integrada de fronteras es que permite a los Estados optimizar el uso de recursos humanos y técnicos destacados en fronteras y, a los usuarios, ahorrar ingentes cantidades de tiempo a la hora de realizar los trámites correspondientes, sin desatender la seguridad de los controles. Es así como se está

desarrollando un Plan Director de Sistemas y Tecnologías de la Información 2022– 2024 cuyo objetivo es optimizar el sistema de control y registración migratoria utilizado en todos los pasos fronterizos del territorio nacional. Sus beneficios serán reforzar la seguridad y la integridad de la información, mejorando la sincronización entre bases; aumentar la precisión de los chequeos de control de la base de datos de restricciones; facilitar el proceso de carga y registración de tránsito de pasajeros en el sistema y reducir el esfuerzo de operación, mantenimiento y cambios del sistema, reduciendo el número de incidentes en producción.

Lo antedicho favorecerá asimismo el intercambio comercial con los países vecinos y la integración socioeconómica de las poblaciones fronterizas.

También en materia de gestión de fronteras se destaca la participación en la promoción de los espacios de intercambio y cooperación técnica a través del proyecto EUROFRONT – Componente II: “Contribuir a la seguridad, el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en el contexto de la trata de personas y el tráfico de personas migrantes a nivel nacional y regional en América Latina”, siendo los 3 puntos focales el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y DNM. Este proyecto abarca cuatro pasos fronterizos de América del Sur y siete países. En Argentina se desarrolla en dos fronteras: Salta – Tarija (Ruta Nacional N° 50 – Rio Bermejo) y Puente Tancredo Neves (Puerto Iguazú, Misiones – Foz do Iguazú, Paraná). La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es la encargada de implementar este eje de actuación del Proyecto, en sintonía con el Componente I o primer eje de actuación, relativo a la Gestión Integral de Fronteras y liderado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP).

En la misma línea, el Departamento de Inspecciones de la Dirección Nacional de Migraciones lleva a cabo operativos vinculados a la detección de la trata de personas y el tráfico ilícito de personas migrantes. En el seno de dicho organismo se creó por primera vez, en noviembre del año 2020, el **Área de Detección Temprana de Trata y Tráfico de Personas en fronteras**<sup>24</sup>, con el objetivo de articular diferentes políticas públicas y

---

<sup>24</sup> Disponible en: <https://www.telam.com.ar/notas/202011/532287-migraciones-tendra-areas-de-genero-y-de-deteccion-de-trata.html>



capacitaciones con el principal énfasis en promover la detección temprana de delitos transnacionales. Algunas de ellas son las “Jornadas de Actualización en Detección Temprana de Trata y Tráfico Ilícito de Personas migrantes” y el curso sobre “Detección de situaciones de Trata de personas en frontera”, que se dicta desde la plataforma virtual propia del organismo, con el fin de fortalecer los índices de detección de casos de trata de personas y tráfico ilícito de personas migrantes en los controles de ingreso y egreso a nuestro país, las inspecciones de Control de Permanencia y radicación. A la fecha, se capacitaron en ambas problemáticas más de 400 agentes.

Con respecto a inspecciones policiales y laborales, la DNM trabaja en conjunto con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) acciones conjuntas Contra el Trabajo Ilegal, para proceder mancomunadamente en los posibles casos que se originen en las jurisdicciones de los 237 pasos fronterizos habilitados en el país.

Por su parte, la Coordinación para la Lucha Contra la Trata de Personas y el Trabajo Forzoso y para la Asistencia a las víctimas, Subsecretaría de Políticas de Inclusión en el Mundo Laboral, realizó y lanzó desde las cuentas en Redes Sociales del MTEySS un spot destinado a la concientización de la población en general sobre la Trata de Personas con fines de Explotación Laboral, el mismo fue presentado el 30 de Julio en conmemoración del “Día Internacional de Lucha contra la Trata de Personas”.

Las campañas gráficas que realiza la Dirección Nacional de Migraciones son otra parte importante del conjunto de medidas adoptadas. Así, mediante la publicación de afiches en la página web del organismo, en las delegaciones y en las oficinas migratorias y la distribución de los mismos en las inspecciones de Control de Permanencia, en capacitaciones y en las oficinas de atención al ciudadano, se busca prevenir y erradicar este flagelo.

Asimismo, a través de la Dirección Nacional de Migraciones se brindan pautas para potenciar las tareas de prevención y las posibilidades de detección en forma temprana de casos de trata de personas. Estas pautas abordan, entre otros, los siguientes aspectos: control de documentación de niñas, niños y adolescentes; perfil de las posibles víctimas; posibles señales que podrían indicar que se está ante la presencia de una víctima y/o de un tratante; preguntas para identificar a posibles víctimas y/o tratantes; cursos de acción frente a este tipo de casos.

### **MR3: Inclusión**

14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio.
15. Proporcionar a los migrantes, acceso a servicios básicos.
16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social.
19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países.
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes.
22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas.

La integración de las personas implica necesariamente ampliar las vías para la regularización migratoria y, en este sentido, velar porque las personas migrantes tengan acceso a la prueba de su identidad jurídica y a la documentación adecuada, ya que es un derecho humano y una “*conditio sine qua non*” para la integración del migrante en la sociedad receptora.

Consideramos que las personas migrantes deben cumplir las leyes del país de recepción y los Estados debemos dictar leyes realistas susceptibles de ser cumplidas por las personas migrantes. La exigencia de requisitos de imposible cumplimiento empuja al migrante a la irregularidad.

Las leyes 25871, Ley de Migraciones; 26165, Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado; y 27512, Ley General de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas implican la concreción de un enfoque centrado en el reconocimiento de derechos y la integración social de la población migrante, refugiada y apátrida en la Argentina, de acuerdo a los principios establecidos en la Constitución Nacional.

El Ministerio de Desarrollo Social creado por la Ley N.º 25 233 (1999) asiste al Presidente de la Nación en aquellos temas referidos a la asistencia social y al desarrollo humano en el país. Tiene como objetivo fortalecer las capacidades humanas, individuales y colectivas y atender las necesidades de los sectores más vulnerables. Este Ministerio cuenta con equipos técnicos especializados para cubrir necesidades de la población refugiada y migrante, que realizan un trabajo intersectorial, inter e intra-ministerial articulando con las diversas áreas, para promover la integración social de estas personas, en contacto con las comunidades de acogida, los municipios y barrios.

Asimismo, atiende las necesidades de trabajadores migrantes y sus familias para el acceso a alimentación, vivienda y servicios básicos. Existen también programas que se enfocan a necesidades específicas, como la atención ante emergencia social, sanitaria y en situaciones de desastres naturales o climáticos, asistiendo con transferencia monetaria o de subsidios tendientes a minimizar el estado de vulnerabilidad de poblaciones afectadas por desastres.

Si bien el Estado argentino asegura el acceso igualitario a la población migrante a la seguridad social, el acceso a algunos programas sociales puede encontrarse limitado durante los primeros años de arribo al país, debido a barreras administrativas y de requisitos. En este sentido, el Ministerio de Desarrollo Social trabaja en estrecha colaboración con el Ministerio del Interior para favorecer la regularización migratoria y la obtención de DNI.

El artículo 6° de la Ley de Migraciones da cuenta de ello al establecer que: "*El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.*" Además, la ley argentina garantiza el acceso gratuito a la Defensa Pública Oficial, siendo obligatorio incluir la mención de este derecho en el cuerpo de los instrumentos donde se realicen todas las notificaciones (artículo 86). Por su parte, el Ministerio Público de la Defensa tiene un servicio jurídico especializado en materia migratoria.

La ampliación de la cobertura de planes y programas nacionales en el último tiempo, ha ido permitiendo la progresiva incorporación de las personas migrantes a dispositivos que no se encontraban diseñados para tales fines.

La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), a través del Decreto 840/2020 realizó modificaciones en la implementación de las Asignaciones Familiares, de modo que todos las niñas y niños nacidos en Argentina pueden acceder a la Asignación Universal por Hijo/a (AUH) sin importar el tiempo de residencia en el país que tengan sus madres y padres. En los casos de niños y niñas nacidos en otros países, al igual que sus progenitores, se reduce de tres a dos años la condición de residencia para acceder al

derecho. Esta modificación permitió, a enero de 2022, la inclusión de 10.223 niñas, niños y adolescentes a la cobertura de las Asignaciones Familiares.

La Ley de Educación Nacional N.º 26.206 garantiza el acceso igualitario a la educación de las personas migrantes en todos los niveles del sistema educativo, en todas las jurisdicciones. El Estado argentino, a través de esta ley, deberá garantizar a las personas sin Documento Nacional de Identidad (DNI) el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos los niveles del sistema educativo, mediante la presentación de documentos emanados de su país de origen (Art 143).

Entre las políticas educativas nacionales desarrolladas, desde el año 2020 el Ministerio de Educación de la Nación, implementa el Programa Educación, Migraciones y Movilidad Humana, con el objeto de promover políticas públicas para el efectivo ejercicio del derecho a la educación de las personas migrantes y combatir toda forma de violencia, discriminación y exclusión en las prácticas de las instituciones educativas. En el marco de las acciones del Programa se destacan la elaboración de la colección digital “*Migraciones en Argentina: historia y derechos en perspectiva*” disponible en el portal educativo del Ministerio de Educación, Educ.ar<sup>25</sup>, la elaboración de la “**Guía para la inclusión educativa de las personas migrantes**”, la participación en la elaboración del trayecto formativo “**Migraciones internacionales en Argentina. Procesos contemporáneos y desafíos educativos**” a cargo del Instituto Nacional de Formación Docente, destinado a docentes de nivel primario y secundario, así como la atención de demandas relacionadas con la situación educativa de las personas migrantes.

Asimismo, el Ministerio de Educación Nacional implementa el **Programa de Becas “Progresar”** destinado a estudiantes de 16 a 24 años que no hayan concluido la educación primaria o secundaria, que estén cursando carreras de nivel superior (terciarias o universitarias) o realicen cursos de formación profesional certificados por el Ministerio de Educación. Las becas tienen poblaciones priorizadas y requisitos para el acceso, entre ellas la población extranjera.

Cabe destacar la participación del Ministerio de Educación Nacional en instancias de cooperación regional como el Grupo de Trabajo Educación y Movilidad Humana de

---

<sup>25</sup> <https://www.educ.ar/noticias/200527/migraciones-en-argentina-historia-y-derechos-en-perspectiva>

UNESCO, la Red de Integración Socio-laboral Educación y Trabajo de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones, el Taller temático sobre Educación del Proceso de Quito, entre otras.

También, el sitio web “**Estudiá en Argentina**”<sup>26</sup> provee información y recomendaciones para estudiar en nuestro país. El Ministerio de Desarrollo Social, por su parte, ha desarrollado programas específicos para atender necesidades de refugiados e inmigrantes que atraviesan situaciones de extrema vulnerabilidad, entre ellos, cabe destacar el **Programa de Restitución de Derechos**, formalizado mediante Resolución 463/2018. Dicho programa promueve acciones institucionales y asistencia financiera que garanticen a las personas migrantes y familias el pleno goce de sus derechos cuando hayan sido víctimas del delito de trata de personas y todo tipo de explotación, víctima de sustracción internacional que requieran la reunificación familiar o sean refugiados, apátridas o peticionantes de refugio.

Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social es parte de la CONARE y de la Mesa Nacional de implementación del programa de patrocinio privado de refugiados, y participa en el marco de mecanismos regionales para asistir a desplazados venezolanos, realizando acciones de atención, seguimiento, monitoreo y protección buscando soluciones duraderas, para promover su integración y la de sus familias.

La pandemia y las restricciones en la movilidad, empujaron a los organismos a generar estrategias específicas para cubrir las necesidades de la población migrante. En marzo del 2020 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) firmaron un memorando de entendimiento (MOU Convenio n° 37826399 –APN-CSP#MDS) para cubrir necesidades de la población refugiada en la Argentina, en el marco de la emergencia del COVID-19, garantizando el acceso a medios de subsistencia y sanidad y brindar ayuda a las familias durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). A través de la Dirección Nacional de Migraciones se lleva adelante el **Programa de Apoyo para la Integración Social del Migrante** que tiene por objeto generar centros de apoyo para facilitar el proceso de inserción del migrante en la sociedad argentina. Se trata de espacios de encuentro donde

---

<sup>26</sup> <https://www.argentina.gob.ar/tema/extranjeros/estudiar>

el migrante puede acceder a distintos servicios del Estado, obtener información útil y herramientas necesarias para promover el acceso a derechos y a la asistencia jurídica, facilitar la inserción laboral y la empleabilidad y favorecer el desarrollo de micro emprendimientos, la reducción de las barreras idiomáticas o culturales que limitan la inserción social y la realización de actividades de sociabilización y recreativas, entre otras.

A tal efecto, durante el contexto de pandemia por COVID-19, la DNM formó parte de la Mesa de Articulación y Coordinación Interinstitucional para Refugiados y Migrantes (MACIRM), con el objetivo de coordinar acciones para apoyar el proceso de integración social de las personas migrantes y refugiadas en nuestra sociedad y su acceso a los servicios básicos. La Mesa estaba liderada por el Ministerio de Desarrollo Social e integrada además por OIM, ACNUR, la Comisión Nacional para los Refugiados, la Secretaría de Derechos Humanos, la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, la Administración Nacional de Seguridad Social; y por representantes del Gobierno de la Provincia de Bs. As. y de la Ciudad de Buenos Aires.

En esa línea, se han creado los **Centros de Integración de Migrantes y Refugiados**<sup>27</sup>, los cuales son una iniciativa conjunta de la Dirección Nacional de Migraciones y de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y cuentan con el apoyo técnico de la OIM, del ACNUR y con el financiamiento de la Unión Europea. Estos Centros son espacios de encuentro donde la persona extranjera puede acceder a distintos servicios del Estado, obtener información útil y herramientas necesarias para promover el acceso a derechos y a la asistencia y asesoramiento jurídico, facilitar la inserción laboral y la empleabilidad y favorecer el desarrollo de micro emprendimientos, la reducción de las barreras idiomáticas o culturales que limitan la inserción social y la realización de actividades de sociabilización y recreativas, entre otras. Tienen por objeto empoderar a las personas migrantes y facilitarles su proceso de inclusión e inserción en la sociedad argentina.

---

<sup>27</sup> Acceder aquí y aquí para mayor información sobre la inauguración del Centro de Orientación a Migrantes y Refugiados del barrio de Once en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aquí para mayor información sobre la inauguración del Centro de Orientación a Migrantes y Refugiados en la ciudad de Rosario.

Con relación a la inclusión financiera de las personas migrantes que propone el objetivo 20, corresponde poner de relieve que para el país es una política de Estado.

En este sentido, la República Argentina cuenta con una **Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF)**<sup>28</sup> que tiene como objetivo acercar los bienes y servicios financieros al conjunto de la población; promover el acceso universal y el uso responsable y sostenible de los mismos a lo largo y ancho del territorio nacional; y reducir las brechas de uso que afectan especialmente a los sectores sociales más vulnerables. Dentro de estos grupos se contempla a las personas migrantes y refugiados, quienes muchas veces carecen del acceso a los servicios financieros más elementales, como es una cuenta bancaria, debido a problemas de falta de documentación requerida por el sistema financiero para su apertura.

La ENIF tiene como objetivos estratégicos los de ampliar y mejorar el acceso a bienes y servicios financieros (cuentas de ahorro, crédito, medios de pago electrónicos y seguros); potenciar el uso de esos bienes y servicios financieros, incluyendo tanto al sector bancario como no bancario; mejorar las capacidades financieras de la población y la protección al usuario financiero; promover la interoperabilidad entre el sistema financiero tradicional y las nuevas plataformas de pago; y contribuir a reducir las brechas sociales, ampliando la territorialidad y federalización, incorporando una perspectiva de género, a través de la mejora en el acceso a bienes y servicios financieros.

Es importante señalar además que dentro de la ENIF se contemplan políticas específicas para personas migrantes y refugiados dentro de cada uno de esos objetivos, por ser considerado uno de los grupos vulnerables, beneficiario de las políticas de inclusión financiera.

El carácter transversal de este grupo implica que todas las políticas públicas vinculadas a la inclusión financiera, es decir, aquellas destinadas a promover la educación financiera, el acceso al crédito bancario y no bancario (incluido los microcréditos otorgados por Instituciones de las micro finanzas), la posibilidad de realizar transacciones entre diferentes sistemas o servicios de pago, proteger al usuario, entre otras, tienen en

---

<sup>28</sup> Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/01\\_estrategia-nacional-inclusion-financiera\\_300819-final.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/01_estrategia-nacional-inclusion-financiera_300819-final.pdf)

cuenta las necesidades y características específicas de las personas migrantes y refugiados.

Una acción relevante en este camino es el incentivo que se está realizando desde la Dirección Nacional de Inclusión Financiera y Financiamiento Social, en conjunto con el Banco Ciudad de Buenos Aires, para que las personas migrantes y refugiadas realicen aperturas de cuentas bancarias y accedan a microcréditos que pueden ayudarlos en sus emprendimientos.

Respecto al objetivo 19, es dable destacar que la República Argentina intenta crear las condiciones necesarias para potenciar la contribución positiva de los argentinos altamente calificados que han emigrado al desarrollo del país a través del **Programa RAICES (Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior)**. Este programa, que se ha consolidado como política de Estado con el dictado de la Ley 26.421 en el año 2008, tiene como objetivos centrales:

a) promover la participación de los investigadores argentinos que se encuentran residiendo en el exterior en la construcción de la política nacional de ciencia, tecnología e innovación;

b) fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del país a través del desarrollo de políticas de vinculación con investigadores argentinos residentes en el exterior;

c) impulsar la conexión entre investigadores argentinos que se encuentran residiendo en distintos países (vinculación de las diferentes Redes de argentinos en el exterior);

d) incentivar el retorno de los investigadores argentinos que se encuentran residiendo en el exterior, sea para su relocalización en el país o para realizar estancias cortas de intercambio;

e) impulsar y difundir oportunidades internacionales de formación y desarrollo para científicos argentinos, teniendo en consideración especialmente la importancia de que las capacidades que se generen puedan incorporarse al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI).



Para avanzar con la implementación del objetivo 14, nuestro país posee una amplia Red Consular con 135 Consulados y Secciones Consulares con funcionarios y funcionarias disponibles las 24 horas en guardia permanente y en constante capacitación sobre las diversas temáticas de protección y asistencia consular. A su vez, Argentina fomenta la participación del personal consular y de migración en los foros mundiales y regionales sobre la temática.

Debido a que la falta de documentación es un problema que aqueja también a los argentinos que migran, los consulados argentinos prevén distintas opciones para documentarlos, dotándolos de pasaportes y facilitando la tramitación de partidas de nacimiento y de certificados de antecedentes penales de forma online, lo que les permite tramitar su residencia en el país de destino.

Es importante mencionar, asimismo, el rol que desempeñan los cónsules en el exterior cuando se trata de personas migrantes privadas de su libertad. En efecto, cuando la privación de la libertad -entendida como cualquier forma de detención, encarcelamiento o custodia de una persona por orden de una autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública o privada de la cual una persona no puede salir libremente- ocurre en el extranjero, la persona afectada se encuentra ante una doble vulnerabilidad: encontrarse privado de libertad y lejos de su entorno y afectos.

En este contexto, la función del cónsul de asistir y proteger a los connacionales detenidos en países extranjeros adquiere una relevancia significativa puesto que se ocupa de verificar las condiciones en las cuales se cumple la privación de la libertad y corrobora la observancia de los derechos y garantías mínimos que asegura el Derecho Internacional. En tal sentido, los funcionarios consulares tienen el deber de controlar que se observe la normativa local e internacional sobre la materia e indagar sobre la posible violación de los Derechos Humanos de connacionales en el exterior y la posible comisión sistemática de estos ilícitos.

A fin de asistir y proteger a los ciudadanos detenidos en exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto argentino cuenta con la Dirección General de Asuntos Consulares, y más específicamente, con la Dirección de Argentinos en el Exterior que se encarga, entre otras tareas, de elaborar los lineamientos e indicar las acciones que deben llevarse adelante para proteger a quienes se encuentran privados de

su libertad en el exterior, cumpliendo además el rol de nexo entre los detenidos y sus familiares en la República.

La tarea de asistencia y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos detenidos en el exterior no siempre se encuentra libre de dificultades. Para abordar estos obstáculos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ha procurado la asistencia de otros organismos del Estado para poder brindar herramientas a los funcionarios diplomáticos en esta materia y así evitar eventuales obstáculos en la ejecución de la función consular.

Es así como en agosto de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y la Procuración Penitenciaria de la Nación firmaron un Convenio Marco de Cooperación con el objetivo de poner en marcha acciones de intercambio de información, asistencia técnica, capacitación y toda actividad vinculada con la privación de la libertad, conforme las misiones institucionales y ámbitos de actuación propios de cada institución.

El objetivo fundamental de este Convenio consiste en el relevamiento de información relativa a las condiciones de detención y trato recibidos por los ciudadanos argentinos en cárceles extranjeras en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Organización de Naciones Unidas.

Una de las acciones resultantes de la firma del Convenio consistió en la elaboración del “**Cuestionario General para Argentinos Privados de Libertad en el Exterior**”. Dicho Cuestionario busca analizar si las autoridades penitenciarias presentes en cada jurisdicción brindan a las personas de nacionalidad argentina un trato acorde con su condición humana o si, en cambio, efectúan actos o hechos que resulten violatorios de la dignidad de las personas.

El Cuestionario fue ideado como una entrevista semiestructurada personal e individual. La aplicación del mismo se realiza únicamente por el funcionario consular, en condiciones adecuadas para que el entrevistado se sienta libre y seguro para contestar las preguntas y exponer cuestiones vinculadas con el encierro, sin temor a eventuales represalias.

Se indaga a las personas privadas de libertad acerca del régimen penitenciario, es decir, el modo de organizar la vida dentro de un establecimiento destinado a la privación de la libertad, incluyendo las modalidades de trato a las que son sometidas.

Los ejes temáticos incluidos en el Cuestionario son:

a) Alimentación: Régimen alimenticio de la persona detenida, y si el mismo le ha causado alguna afección a la salud.

b) Higiene: Se indaga tanto sobre la higiene personal como del sector de alojamiento.

c) Condiciones de alojamiento: Estado edilicio de los sectores de alojamiento, sus características higiénicas, instalaciones sanitarias, iluminación y ventilación, calefacción, abastecimiento de energía y agua, manejo de los desperdicios y la limpieza.

d) Régimen disciplinario: Se busca saber si la persona detenida ha sido sancionada por actos y/o conductas prohibidas intramuros por la autoridad que administra el establecimiento de privación de libertad.

e) Régimen de actividades: Posibilidades de realizar actividades como educación, trabajo y actividades recreativas.

f) Contacto con el mundo exterior: Si mantiene el detenido vínculos con personas que se encuentran extramuros.

g) Salud: Acceso a la asistencia médica y la atención de enfermedades.

h) Requisa: Trato dispensado por la autoridad que administra el establecimiento.

Se destaca, asimismo, la labor de los consulados argentinos en la búsqueda de paraderos, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Esta figura permite que los familiares directos de argentinos en el exterior – y excepcionalmente hijos menores de edad de argentinos - que acrediten el vínculo filial con la documentación respaldatoria correspondiente, puedan solicitar la búsqueda por razones humanitarias –no contenciosas- en un determinado país o en todo el mundo.

Ante la declaración de la pandemia del COVID-19 en el mes de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decretó la emergencia sanitaria y estableció una serie de medidas, entre las cuales se encontraba el cierre de las fronteras para ciudadanos extranjeros y un período de varios días para que los ciudadanos argentinos pudieran volver al país. No obstante, al finalizar ese lapso una importante cantidad de ellos no logró regresar, quedando “varados” y requiriendo algún tipo de asistencia.

Si bien la diversidad de destinos abarcó los cinco continentes, los principales puntos de concentración de ciudadanos argentinos que se vieron impedidos de regresar se encontraban en Europa (especialmente Madrid y Roma), Estados Unidos (con una fuerte concentración en la ciudad de Miami), México, Cuba, Perú y Brasil.

En este contexto, el trabajo de la Dirección General de Asuntos Consulares - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación- ante esta situación resultó fundamental.

Como primera medida se estableció un servicio de atención telefónica que funcionaba las 24 horas de los siete días de la semana y se puso a disposición de la población un formulario online al que se podía acceder a través de la página web de la Cancillería y de cada una de las Representaciones en el Exterior para recabar información acerca de los ciudadanos argentinos que habían quedado varados en el exterior.

Esto permitió que quienes deseaban poner en conocimiento su situación pudieran hacerlo de manera remota, declarando incluso si existían factores que los ponían en una situación de especial vulnerabilidad. El sistema, ideado desde el inicio de la crisis, permitió contar con un panorama claro respecto de quiénes eran los que se encontraban varados y dónde estaban, sistematizando la información para poder diseñar estrategias que posibilitaran su retorno.

Posteriormente, los listados generados a través de este sistema permitieron alimentar los listados de pasajeros para los vuelos humanitarios especiales. Se trabajó entonces principalmente sobre dos grandes pilares: por un lado, la asistencia a los connacionales varados, especialmente a aquellos que se encontraban en situación de vulnerabilidad (embarazadas, enfermos, adultos mayores, entre otros) y a quienes no pudieran solventar la prolongación de su estadía con recursos propios. Por otro lado, se

trabajó en el marco de una mesa interministerial, especialmente con autoridades de los Ministerios de Salud y Transporte, para buscar la manera de permitir el regreso de los varados, respetando las pautas sanitarias que se habían establecido.

Con el transcurso del tiempo, a los compatriotas varados se sumaron argentinos que estaban residiendo en el exterior y que por distintas circunstancias requirieron regresar. Comenzó a plantearse entonces la situación de retorno voluntario de personas migrantes, quienes también pudieron volver al país utilizando los vuelos humanitarios especiales que se fueron programando.

La amplia red de consulados y embajadas con que cuenta la República Argentina realizó un enorme esfuerzo para asistir, a veces durante semanas, a los compatriotas que se encontraban varados. Los cónsules se desplazaron a los aeropuertos para brindarles orientación y contención, como así también, en muchos casos, asistirlos con alojamiento y alimentos. Para hacer frente a los gastos que irrogaría la asistencia se creó por Resolución Ministerial N° 62/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el **“Programa de asistencia de argentinos en el exterior en el marco de la pandemia de coronavirus”**.

Desde la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, se articularon procedimientos específicos para que los consulados y embajadas argentinas en el exterior pudieran obtener los fondos necesarios en tiempo y forma y hacerle llegar los recursos a los varados.

Es destacable también la solidaridad de muchísimos miembros de la comunidad argentina en el exterior que hicieron llegar sus donaciones, sobre todo en materia de alimentos, y el apoyo de las autoridades locales que facilitaron instalaciones que oficiaron a manera de alojamiento mientras duró la crisis.

En lo que se refiere al segundo pilar, la conformación de la mesa interministerial para efectivizar el retorno de los “varados”, se logró avanzar en un mecanismo de “corredores seguros” que permitió el ingreso de pasajeros a nuestro país de manera escalonada, conforme a cronogramas de vuelos especiales de carácter humanitario y a operativos terrestres para quienes se encontraban en países limítrofes.

El artículo 2 del Decreto 331/2020<sup>29</sup> estableció el mecanismo a través del cual la mesa interministerial, integrada por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) y la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) pasaron a determinar los corredores seguros para el retorno al país, tanto de nacionales argentinos como de personas extranjeras residentes.

Se establecieron mecanismos para la aprobación de vuelos especiales, de frecuencias de ferries con Uruguay, y de apertura de pasos fronterizos.

La Dirección General de Asuntos Consulares de Cancillería argentina estuvo involucrada en cada una de las aprobaciones, ya que concentraba la información transmitida a través de la red consular acerca del número y de las necesidades de los “varados” en cada destino.

Así, durante los meses más críticos se lograron aprobar 375 vuelos que representaron más de 54 mil personas que retornaron a Argentina mientras las fronteras del mundo se encontraban totalmente herméticas.

Mes	Cantidad de Pasajeros	Cantidad de Vuelos
Marzo	3156	14
Abril	8155	51
Mayo	13304	74
Junio	7664	51
Julio	2438	44

<sup>29</sup> Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335978/norma.htm>

Agosto	4147	43
Septiembre	14612	93
Octubre	720	5
TOTAL	54196	375

Asimismo, se organizaron operativos de retorno humanitario en aviones de la Fuerza Aérea Argentina desde Perú y Ecuador, desde zonas en las que las comunicaciones resultaban especialmente dificultosas.

Hasta mediados del mes de septiembre de 2020 hubo presencia consular en ocasión de cada uno de los vuelos con destino al país. Se realizaron operativos en los que los cónsules, acompañados por personal médico contratado localmente, verificaron las declaraciones juradas de salud del viajero de todos los pasajeros con destino al país, a fin de comprobar que ninguno presentara síntomas compatibles con Covid-19. También se prestó asistencia consular en los aeropuertos a quienes lo requirieron.

Para atender las necesidades de aquellos ciudadanos que habían salido del país en vehículos propios, se autorizaron también aperturas de pasos fronterizos para tránsito automovilístico y se coordinaron caravanas de vehículos. Este mecanismo consiste en realizar un recorrido coordinado a través de varios países de ciudadanos argentinos que manifestaron su deseo de retornar a la República a través de vehículos propios. En este sentido los Consulados argentinos delinearon un recorrido a través de Ecuador, Perú y Bolivia coordinando la apertura especial de fronteras para la caravana como también garantizando la realización de tests PCR en cada país al que se ingresaba.

Un párrafo aparte merece la situación de aquellos connacionales a quienes la crisis los sorprendió a bordo de cruceros. Aquí la asistencia resultaba sumamente compleja, en la medida en que los barcos no obtenían autorización para que los pasajeros pudieran descender y esto motivaba que siguieran avanzando, sin rumbo definido, generando

enorme angustia e incertidumbre. Para todos ellos, se diseñaron estrategias específicas de contención y asistencia, como así también protocolos de regreso en vuelos especiales.

Para noviembre 2020 la mayor parte de los connacionales varados habían podido regresar al país, habiendo quedado únicamente sin resolver pequeños contingentes en países limítrofes -especialmente en el sur de Chile y Paraguay- que por diversas razones no habían podido efectivizar aún su regreso de acuerdo a los mecanismos vigentes.

Entendiendo que la función consular no sólo está representada por la asistencia directa a los nacionales sino también en lo referido a la Tramitación de legalización y apostillado de documentos, la Dirección General de Asuntos Consulares comenzó un proceso de modernización sin precedentes para asegurar que sus servicios de atención al ciudadano no se vieran afectados por los aislamientos y lleguen a todos los argentinos independientemente del lugar en el mundo donde se encontraban.

En este sentido, se implementaron múltiples procesos de informatización y sistematización de todos los trámites que realizan en los consulados argentinos, brindando accesibilidad, simplificación y celeridad a las gestiones. Se llevaron a la práctica los siguientes servicios:

- Se implementó la atención total vía Trámites a Distancia (TAD);
- Se habilitó la tramitación de documentación emitida en sede consular de manera digital a fin de que surta efecto en nuestro país; la Certificación Remota para la realización de trámites en sede consular sin requerir la presencia del interesado; y la toma de trámites de Apostillas/Legalizaciones en la Red Consular.
- Se gestionó ante ANSES y Banco Nación la simplificación del proceso de certificación de supervivencia para los pensionados y jubilados que se encontraran de manera transitoria o temporal en el exterior.

Al finalizar el año 2020 los desafíos no culminaron, ya que el año 2021 se presentó con nuevos retos para el trabajo consular. Por un lado, las nuevas cepas amenazaron con nuevos cierres de fronteras, sin embargo, la necesidad imperativa de nuestro país de iniciar la reactivación económica implicó la creación de nuevos mecanismos que permitan alcanzar un equilibrio entre medidas sanitarias de protección a la población con



medidas que permitan una mayor movilidad de personas y bienes a través de las fronteras. Así, si bien durante el año 2021 se prorrogó la prohibición de ingreso al territorio nacional a través de Puertos, Aeropuertos, Pasos Internacionales, Centros De Frontera y cualquier otro punto de acceso no autorizado, también se estableció que la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) , podría establecer excepciones a las restricciones de ingreso al país a los fines del desarrollo de actividades que se encuentren autorizadas o para las que requieran autorización los Gobernadores/as o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En todos los casos, la DNM determinó y habilitó los pasos internacionales de ingreso al territorio nacional que resulten más convenientes al efecto. En este sentido, para fin de 2021 desde el punto de vista sanitario se identificaron más de diez puntos de entrada al país que reunían la condición de corredores seguros, en razón de que sus administradores proveen de los controles de salud exigidos por la normativa vigente al ingreso de los viajeros, las autoridades jurisdiccionales ofrecen o coordinan mecanismos de aislamiento para los casos positivos, y de derivación de las muestras de sus respectivas pruebas diagnósticas para su secuenciación genómica al Instituto Malbrán.

Por otro lado, a través de la Decisión Administrativa 793/2021 se estableció que la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) podría disponer la suspensión de las autorizaciones y permisos que se hubieran dispuesto relativos a las operaciones de transporte aéreo de pasajeros en vuelos directos hacia la Argentina , considerando su país de origen o destino y ante nuevos linajes en la secuenciación de muestras locales, previa evaluación de la autoridad sanitaria nacional relativa a la situación epidemiológica.

Asimismo, se dispuso un esquema de cupos semanales en vuelos de pasajeros para el ingreso al territorio nacional de los argentinos y los residentes en la República Argentina y las personas extranjeras no residentes que hubieran sido excepcionalmente autorizadas a tal efecto por la DNM. Dicho cupo aumentaría progresivamente de acuerdo a la situación epidemiológica.

A su vez, la presente DA estableció que, dentro de las plazas referidas, un total de 600 pasajeros por semana, serían priorizados por el Estado nacional por razones de urgencia o para atender cuestiones esenciales impostergables o de representación oficial

o diplomática, a los efectos de facilitar su viaje al país en las mismas líneas aéreas que tenían contratados sus pasajes con destino a la República Argentina.

Finalmente, nuestro país comenzó la campaña de vacunación más grande de su historia, desarrollándose en forma simultánea en todo el país con igualdad de derechos y equidad de acceso incluso a las personas migrantes. Ello, en consonancia con nuestra trayectoria como país receptor de migrantes que reconoce y respeta sus derechos humanos. En este sentido, el acceso a las vacunas resulta en este punto fundamental.

En el ámbito internacional, nuestro país expresó su compromiso para continuar trabajando de manera coordinada, tanto a nivel regional como global, en la búsqueda de soluciones a los desafíos impuestos por la pandemia COVID-19 en materia de movilidad humana. Consideramos importante resaltar nuestra posición respecto a que la vacuna contra el COVID-19 que tuviera aplicada una persona no debería ser obstáculo para su movilidad y para su ingreso a otros países. Asimismo, la Cancillería Argentina, comenzó negociaciones con diversos países para asegurar la libre movilidad de personas a través de acuerdos de reconocimiento mutuo de certificados de vacunación contra el COVID-19.

Por otro lado, la República Argentina advierte que el fenómeno de la feminización de la migración ha aumentado la vulnerabilidad de las mujeres y niñas en los distintos ciclos de la migración. Dicho fenómeno fue abordado en el año 2021 en la **Red de Trabajo sobre Género y Migración de la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM)**, durante la Presidencia Pro-Témpore de Argentina, y plasmado en el documento titulado “Recomendaciones para la elaboración de lineamientos para la atención y protección de mujeres, niñas y personas sexo/genéricas diversas migrantes en América del Sur” el cual, a partir de un análisis diagnóstico de la realidad y características de los países que integran la CSM en el actual contexto de pandemia, servirá de base para la elaboración de lineamientos para la atención y protección de mujeres, niñas y personas sexo/genéricas diversas migrantes en América del Sur, en toda su diversidad, desde una perspectiva integral, interseccional y con enfoque de derechos humanos, que identifique las prácticas que mejor garantizan la protección de mujeres y diversidades sexo genéricas en todas las etapas del proceso migratorio a fin de posibilitar su efectiva implementación. Es posible advertir que, si bien siempre las situaciones de violencia por

motivos de género son complejas, cuando las mujeres se encuentran lejos de su casa y de sus familias, en algunos casos sin conocer el idioma para hacer una denuncia o teniendo que enfrentar la discriminación por ser extranjeras, esta complejidad se agudiza aún más.

Así, durante en el año 2021 más de cien mujeres argentinas y residentes víctimas de violencia por motivos de género fueron atendidas en alguna de las sedes de la red de embajadas y consulados de Argentina. Existe también la posibilidad de realizar un eventual repatrio, brindando asesoramiento para la tramitación de las correspondientes visas de viaje por vía judicial para los hijos e hijas menores de edad y ofrece la posibilidad de establecer contacto con servicios de asistencia a la llegada al país.

Nuestro país, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares de la Cancillería, ha establecido la necesidad de una respuesta especializada e interdisciplinaria para prevenir la violencia por motivos de género y proteger a las víctimas. En el año 2013 fueron formulados los primeros lineamientos para orientar a los cónsules y consulesas en la tarea de detección, atención y asistencia a las víctimas. Asimismo, en el año 2019 se elaboró una guía para el abordaje de la problemática de la trata de personas publicada bajo el título **“Guía para el abordaje del delito de trata de personas en el ámbito consular”**. En la actualidad, esta Dirección, en coordinación con la Dirección de la Mujer y Asuntos de Género, la Dirección de Argentinos en el Exterior –Dirección General de Asuntos Consulares- de la Cancillería y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, se encuentran abocados en la redacción de un documento sobre recomendaciones para el abordaje de las violencias por motivos de género para agentes de la red consular argentina.

La **Ley Micaela 27.499**<sup>30</sup>, aprobada el 18 de diciembre de 2018, establece en su art. 1 la obligatoriedad de las capacitaciones en materia de género y violencia basada en género para todas las personas que integran alguno de los tres poderes del Estado, y se enmarca en un conjunto más amplio de tratados internacionales y leyes nacionales: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1987), la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará, 1994), los Principios de Yogyakarta, la Ley 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las

---

<sup>30</sup> Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666>

mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009) y la Ley 26743 de Identidad de Género (2012). En consecuencia, la Cancillería Argentina ha instruido la capacitación de todos los funcionarios diplomáticos como también al personal local encargado de la atención al público para abordar correctamente los problemas y asesorar adecuadamente en estos casos.

A fines del año 2021, la Cancillería Argentina con el apoyo del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad ha avanzado en un **“Protocolo que proporcione estándares y guías de atención consular a mujeres y niñas víctimas de violencia basada en el género”**. En relación a la inclusión de la población migrante LGTBI+ a través de la red consular, se informa que en mayo 2021, la Cancillería Argentina dictó su Resolución 82 mediante la cual se creó un **Plan Integral de Políticas LGTBI+**. En la misma, se instruye a la Dirección General de Asuntos Consulares a promover una asistencia y atención consular que tenga en consideración los derechos de las personas LGBTIQ+ y la legislación vigente en la materia. Por lo que respecta la integración de migrantes con VIH/SIDA se ha desarrollado el Instrumento **de Consulta, Estado del Arte de las Respuestas Nacionales al VIH en el Contexto Regional de Movilidad Humana en América Latina**, que busca ampliar la cobertura de servicios de salud para personas migrantes y refugiados que viven con VIH. La participación del país en estas instancias fue activa, asumiendo roles de liderazgo a nivel regional como *“país Champion”* durante la PPT de Chile en el Proceso de Quito.

#### **MR 4: Datos, información y políticas basadas en evidencia**

1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica.
3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.
17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración.
23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.

Resulta fundamental contar con datos estadísticos confiables y actualizados a fin de tener el conocimiento para implementar políticas que aporten a una buena gobernanza migratoria. La obtención de datos objetivos, precisos y relevantes constituye un elemento esencial para adoptar políticas que vinculen a la migración con el desarrollo sostenible e inclusivo, tanto de las sociedades de origen como de las de destinos de los flujos migratorios.

Distintos motivos llevaron a que la cuestión migratoria fuera adquiriendo cada vez mayor protagonismo en la agenda política internacional: consecuencias sociales de la globalización y de la integración, aumento de las políticas restrictivas respecto de las migraciones en muchos países desarrollados, incremento de las situaciones de vulnerabilidad y discriminación que deben enfrentar las personas migrantes. A fin de encontrar respuestas adecuadas, los Estados fueron ampliando su participación en distintos foros e iniciativas a nivel regional y global. En este sentido nuestro país considera primordial la participación en estos espacios en los que se analiza la cuestión migratoria, se intercambian buenas prácticas y experiencias, se articulan políticas y se adoptan consensos.

El 43% de las personas migrantes en Argentina adopta a este país como su nuevo hogar y aspira a quedarse a vivir en él<sup>31</sup>. Esto significa que Argentina se presenta como un territorio de proyección migratoria deseado y estable, marco que nos permite insistir y profundizar en el paradigma político de la interculturalidad. El respeto y valoración de la diversidad cultural, y todo lo que ello implica, son una responsabilidad pública que debe asumirse, tanto para permitir su despliegue y visibilización como aporte que

---

<sup>31</sup> Fuente: INADI

potencia a las sociedades, como para inhibir su traducción en experiencias de vida desiguales.

Es por eso que, a través del **Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)**, se desarrollan e implementan políticas públicas nacionales de lucha contra toda forma de discriminación, xenofobia y racismo, que permitan pensar en la conformación de una sociedad efectivamente intercultural.

Una de las principales herramientas útiles para la elaboración de políticas públicas es la **Encuesta Nacional Migrante de Argentina (ENMA)**, la cual recopila y condensa datos sobre los distintos escenarios donde se desarrollan situaciones de discriminación y/o xenofobia. En este sentido y según lo informado por el INADI, el 65% de las personas que respondieron la encuesta expresó haber experimentado al menos una vez una situación de discriminación en Argentina a causa de su condición de migrante o su aspecto físico.

Según las denuncias presentadas ante la Dirección de Asistencia a la Víctima del INADI, entre 2008 y 2019 la condición de migrante fue el cuarto motivo de discriminación en la Argentina, luego de las denuncias de discriminación por discapacidad, estado de salud, orientación sexual e identidad de género. La discriminación a las personas se encuentra fuertemente asociada a rasgos fenotípicos, como lo indica la incidencia de la discriminación étnico-racial: la discriminación es mayor en colectivos de ascendencia asiática (86%), africana (83%) u originaria amerindia (76%), que entre quienes no se reconocen en ninguna de las anteriores categorías (66%).

Las mujeres migrantes han sufrido en mayor medida (71%) situaciones de discriminación, en comparación con los varones encuestados (59%). La experiencia demuestra que las mujeres pueden ser víctimas de doble o triple discriminación: por ser migrante, por ser mujer y a menudo; por el color de la piel, el aspecto físico, la pertenencia nacional y/o la pertenencia cultural. Como se señala en la introducción del Dossier de Mujeres Migrantes (2018), elaborado desde el Área de Migrantes y Refugiadas/os del INADI:

*“Las mujeres migrantes enfrentan la violencia de género como problemática transversal a todas las mujeres que, frecuentemente, implica múltiples violencias*

*padecidas en el lugar de origen que luego se replican en la sociedad de destino. Por otro lado, las maneras de relacionarse y la conformación de redes en las comunidades de origen y de acogida influyen en sus experiencias”.*

Mediante campañas de promoción y sensibilización, se busca difundir el conocimiento acerca de los derechos de las personas migrantes, así como trabajar en la erradicación de muchos de los estereotipos tradicionalmente asociados a las personas migrantes. Asimismo, se brindan capacitaciones y asistencia técnica y se suscriben convenios de cooperación en esta materia.

Un claro ejemplo de ello fue la campaña en solidaridad con los trabajadores senegaleses de La Plata en octubre de 2020, a fin de visibilizar la persecución policial, la represión y la discriminación que vienen denunciando las personas migrantes afrodescendientes que trabajan en la venta ambulante.

Asimismo, desde septiembre de 2018 se incorporó al pueblo gitano/romaní a la agenda, en un trabajo articulado con la Asociación Identidad Romaní en Argentina y la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo cultural de la Nación. Se realizaron mesas de diálogo, trabajos en conjunto y actividades con la propia colectividad y colectividades, en la promoción, difusión y concientización de la cultura romaní en Argentina.

En el mismo año, se comenzó a trabajar con la comunidad china, la cual tiene una fuerte presencia en la sociedad argentina y, debido a la barrera idiomática y cultural, las costumbres desconocidas y la lejanía geográfica, es vulnerable a la discriminación y ávida de trabajos de inclusión. En este ámbito se realizaron diversas iniciativas de difusión de la cultura china y se resaltaron puntos de contacto entre la comunidad china y la argentina.

Adicionalmente, una de las principales estrategias llevadas a cabo a escala nacional en lo que se refiere a la lucha contra todas las formas de discriminación fue la publicación del documento **“Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación”**, a cargo del INADI, que emitió recomendaciones tendientes a la visibilización de comunidades con las que existían manifiestos problemas de asimilación, con especial foco en el caso de la comunidad gitana. Asimismo, el documento propendió al reconocimiento de derechos, fundamentalmente en el ámbito educativo, de la salud y la justicia; en la incorporación de demandas específicas de esta comunidad en las agendas

públicas; y en la promoción de su reconocimiento en los medios de comunicación. Todo ello, a través de contenidos específicos que contribuían a desarticular prejuicios y atributos negativos que se suele asignar al pueblo gitano respecto de su cultura nómada, lengua y vestimenta, entre otros aspectos.

Actualmente se busca elaborar un nuevo **Plan Nacional contra la Discriminación** que consistirá en un conjunto de Compromisos de Acción estatales con visión estratégica para implementarse durante el período 2022-2025, a fin de profundizar y consolidar los avances legales e institucionales alcanzados con relación al derecho a la igualdad y el principio de no discriminación.

Otras de las acciones llevadas adelante con el fin de cumplimentar el objetivo 17 fue la inclusión de la temática “personas migrantes” en “Manuales escolares inclusivos”, con contenidos e ilustraciones que fomentan la deconstrucción de prejuicios y estereotipos hacia grupos históricamente vulnerados, brindando las herramientas teóricas y prácticas propicias para un abordaje inclusivo y no discriminatorio.

Asimismo, desde la plataforma virtual del INADI se brindaron los cursos “Migraciones y comunicación Intercultural”, en conjunto con OIM, y el “Curso introductorio sobre Migrantes “, para reconocer los conceptos básicos de la población migrante.

El INADI, a su vez, participó en encuentros de grupos de investigación, instituciones de estado, empresas privadas, universidades, y presentaciones de publicaciones y libros con el objetivo de derribar mitos y concientizar acerca de los prejuicios y estereotipos que pesan sobre la población migrante. Es menester mencionar que la pandemia COVID-19 y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) tuvo un impacto significativo en la población migrante en nuestro país: la pérdida total o parcial de los ingresos, las dificultades para que los niños pudieran sostener la escolaridad, la imposibilidad de realizar el aislamiento correspondiente y el aumento de los índices de discriminación.

En los inicios, surgió una tendencia discursiva en torno a la “atribución del origen del virus” que afectó principalmente a la población asiática. En este marco, el INADI realizó un informe y se sumó a la Campaña mundial “*No soy un virus*” que fue liderada



por la comunidad asiática dispersa en todo el mundo: No se debe vincular la enfermedad con lugares u orígenes étnicos; no se trata de un «virus de Wuhan», de un «virus chino» o de un «virus asiático». El nombre oficial de la enfermedad se eligió deliberadamente para evitar la estigmatización<sup>32</sup>.

El rol de los medios de comunicación fue fuertemente cuestionado en esta instancia por los representantes e integrantes de diversas organizaciones migrantes, quienes coincidieron en la necesidad imperiosa de algún tipo de sanción a los discursos de odio y discriminación que se dirigen contra la población migrante que son difundidos y multiplicados. Se busca empoderar a las personas migrantes y a las comunidades para que denuncien cualquier acto de incitación a la violencia contra ellos, informándoles los mecanismos, los recursos disponibles y velando porque quienes participen activamente en la comisión de un delito de odio contra las personas migrantes rindan cuentas de sus actos, de conformidad con la legislación nacional.

En la misma línea, se proporciona a las personas migrantes, en especial las mujeres, acceso a mecanismos nacionales y regionales de denuncia y recursos para promover la rendición de cuentas y abordar las acciones gubernamentales relacionadas con actos y manifestaciones de discriminación contra los personas migrantes y sus familias.

La Dirección Nacional de Migraciones, por su parte, creó el Área de Coordinación Interinstitucional y de Protección de Derechos Humanos en 2014, cuyas funciones son la promoción de acciones tendientes a prevenir y erradicar todo tipo de acto de discriminación, xenofobia, racismo, y violencia de género. Adicionalmente y con el fin de dar respuestas inmediatas a cualquier posible vulneración de los derechos humanos del migrante, el organismo cuenta con un área específica de Coordinación Interinstitucional y de Protección de DDHH y con un Área de Servicio Social, conformando un equipo interdisciplinario que prevé la asistencia social correspondiente.

---

<sup>32</sup> Informe - *La discriminación en tiempos de coronavirus: reflexiones sobre el uso de las redes en una pandemia*. Disponible en línea en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/la\\_discriminacion\\_en\\_tiempos\\_de\\_coronavirus.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/la_discriminacion_en_tiempos_de_coronavirus.pdf)

No obstante todos los avances realizados, se debe continuar trabajando en la marginación y la exclusión social que aun hoy puede observarse en determinadas esferas de la sociedad argentina. Si bien se trata de un país que cuenta con un marco normativo con los más altos estándares de derechos humanos con relación a las personas migrantes y refugiados, y con organismos gubernamentales abocados a la lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo, aún queda por delante un importante trabajo que realizar para conseguir su completa erradicación.

Entre otras medidas, en cuanto a la identidad de género, en la República Argentina rige la Ley 26.743 y su Decreto Reglamentario N° 1007/1012 y en la Dirección Nacional de Migraciones existe un procedimiento conjunto con el Registro Nacional de las Personas regulado por Disposición Conjunta del RENAPER y DNM N° 1/2020 que contempla la posibilidad de solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género auto percibida.

Asimismo, y mediante el Decreto 476/2021 publicado en el Boletín Oficial el 21 de julio del presente, se dispuso el derecho de las personas que no se reconocen dentro del sistema binario femenino/masculino a poder identificarse de esa manera con una tercera opción, que utilizará la letra "X".

Otra de las actividades que se desarrolló y tuvo muy buenas repercusiones fue la organización, en el contexto del día del Migrante, del Conversatorio Virtual: “Presentación del Libro Mujeres Migrantes”, con el objetivo de generar un diálogo colectivo entre las autoras y las personas migrantes para que se puedan conocer y reconocer a partir de distintas realidades que atraviesan o atravesaron durante sus experiencias, que se publicó en el sitio web del INADI, como parte de los contenidos digitales.

En lo que se refiere a la implementación del objetivo 23, corresponde señalar que consecuente con el compromiso de fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular, la Argentina participa en diversos espacios de diálogo.

A nivel regional, el **Foro Especializado Migratorio (FEM)** y el **Grupo de Trabajo de Asuntos Consulares y Jurídicos del MERCOSUR** constituyen los

principales ámbitos de formulación de políticas migratorias integrales de los que participa nuestro país. Muchas de las iniciativas allí presentadas forman parte de nuestro acervo migratorio.

El MERCOSUR ha trabajado y elaborado proyectos de normas que han sido elevadas a instancias superiores hasta convertirse en normas del MERCOSUR, vinculantes para los Estados parte. Las temáticas de los acuerdos alcanzados comprenden el tránsito vecinal fronterizo, controles integrados de fronteras, registración en fronteras, exención de traducciones, residencias, plazos de permanencia, documentación hábil de viaje en la región, entre otros.

Una buena práctica que merece ser destacada es la creación del **Mecanismo de Cooperación Consular entre los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile** (Decisión N° 35/00<sup>33</sup> del Consejo del Mercado Común) que permite a los nacionales de los países que forman parte del mismo, acceder a la protección y asistencia de cualquier representación consular de otro Estado Miembro en el territorio de un tercer país, en caso de que allí no existiere representación del suyo.

En julio de 2019, durante la presidencia pro tempore Argentina de este importante foro regional, se aprobó la ampliación y actualización del Mecanismo (Decisión N° 3/19<sup>34</sup> del Consejo del Mercado Común), permitiendo que la cooperación consular que se desarrolla en la actualidad -consistente en la asistencia, protección y entrega de documentación a los nacionales de Argentina, Chile, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay que se encuentren en lugares donde no exista Representación del Estado de su nacionalidad- se consolide y pueda extenderse también a los nacionales de Colombia, Ecuador y Perú.

Asimismo, la **Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM)**, de la cual nuestro país detentó la Presidencia Pro Témpore (PPT) entre septiembre de 2020 y septiembre 2021, cumple un importante rol en la consolidación de consensos políticos sobre la materia. Durante su PPT, Argentina logró darle dinamismo y mayor protagonismo a este espacio tradicional de concertación política en temas migratorios en

---

<sup>33</sup> Disponible en [http://www.cartillaciudadania.mercosur.int/oldAssets/uploads/DEC\\_035-2000\\_ES\\_Coop-Consular\\_MCS\\_BOLCHI\\_Acta%201\\_00.pdf](http://www.cartillaciudadania.mercosur.int/oldAssets/uploads/DEC_035-2000_ES_Coop-Consular_MCS_BOLCHI_Acta%201_00.pdf)

<sup>34</sup> Disponible en <file:///C:/Users/lucia/Downloads/TRTRA6807422072019104639ESP.pdf>

el que participan todos los actores relevantes de la región. En este ámbito, se impulsó la creación de grupos o redes de trabajo sobre cada tema de interés, y se creó el sitio web “Sudamérica Abierta”, el cual permite a las personas migrantes acceder a información confiable, rápida y clara y en tiempo real, sobre las distintas medidas adoptadas por los países de la región en el contexto actual de pandemia y que tienen un impacto directo sobre su movilidad.

Argentina participa también desde sus inicios del **Proceso de Quito**, al que se visualiza como un espacio de coordinación a nivel técnico entre los países de la región para facilitar la movilidad segura, ordenada y regular de los personas migrantes y refugiados venezolanos en la región. En este ámbito la Argentina ha sido anfitriona de la **IV Reunión del Proceso de Quito** y durante el ejercicio de la PPT de nuestro país se suscribió una Hoja de Ruta<sup>35</sup>, en la que se estableció el compromiso de avanzar en varios desarrollos técnicos. Asimismo, se llamó a la conformación del Grupo de Amigos del Proceso de Quito, con el objeto de dar visibilidad a la problemática y de comprometer mayor cooperación internacional para atender a las necesidades tanto de los personas migrantes y refugiados venezolanos, como de las comunidades de acogida.

En el plano interregional, Argentina participa de distintos consensos y foros de diálogo y cooperación como la **Comisión de Asuntos Migratorios (CAM) de la Organización de Estados Americanos (OEA)**, la **Reunión sobre Migraciones de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)**, y la **Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias (RIAM)**, que busca ser una herramienta de cooperación entre organismos migratorios para compartir información y unificar criterios, entre otras actividades. En el ámbito internacional, Argentina integra el **Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones de la ONU (OIM)** y **participa de los grupos de trabajo especializados de la UNODC**.

Todo ello reviste particular importancia dentro del contexto nacional, ya que sin el trabajo conjunto y coordinado y sin el acceso a la cooperación internacional, difícilmente puedan optimizarse los beneficios para el desarrollo que trae aparejada la migración, como tampoco hacerse frente a los desafíos que genera.

---

<sup>35</sup> Disponible en: [https://cancilleria.gob.ar/userfiles/prensa/hoja\\_de\\_ruta.pdf](https://cancilleria.gob.ar/userfiles/prensa/hoja_de_ruta.pdf)

Respecto de la cuestión estadística prevista en el objetivo 1 del Pacto, es importante señalar que la Dirección Nacional de Migraciones cuenta con una Dirección de Información Migratoria, establecida por medio de la Disposición DNM N° 6746/16. Entre sus funciones se destacan la coordinación del procesamiento y análisis de información relativa a asuntos migratorios, como herramientas para el diseño de políticas, lineamientos y criterios en materia de información migratoria; y la asistencia en el intercambio de información con los organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales especializados en temas migratorios.

La República Argentina considera que la disponibilidad de información es también un aspecto clave a la hora de formular políticas públicas de inclusión financiera con base empírica. Por este motivo, se busca disponer de información desagregada, tanto por género como por lugar de nacimiento, a efectos de realizar diagnósticos precisos y determinar a dónde es necesario intervenir, evaluando los avances a lo largo del tiempo.

En este punto es importante destacar también que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), organismo de carácter técnico rector de las estadísticas oficiales de la Argentina que opera dentro de la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, ha venido preparando la implementación del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la ronda 2020. En este sentido, el diseño conceptual propuesto para ser probado en el Censo Experimental del mencionado Censo incluye preguntas relativas a la medición de la migración internacional, así como también, por ejemplo, aquellas relativas al reconocimiento étnico y la identidad de género, cuyos resultados aportarán estadísticas nacionales confiables que permitirán orientar las políticas de derechos humanos y con perspectiva de género. Cabe destacar que, en virtud de la emergencia pública en materia sanitaria, la realización del Censo Nacional fue postergada y recientemente reprogramada para el próximo 18 de mayo de 2022. Por primera vez, será posible completar el cuestionario “en línea” desde cualquier dispositivo electrónico<sup>36</sup>.

Algunos organismos de la sociedad civil consideran que el Censo aporta información insustituible, en especial cuando se trata de grupos muchas veces invisibilizados, como pueden ser las personas migrantes. Cualquier aspecto que

---

<sup>36</sup> Disponible en <https://censo.gob.ar/index.php/censo-digital/>

impida u obstaculice que estos grupos se encuentren representados en el censo puede afectar de manera esencial su efectivo acceso a derechos<sup>37</sup>.

Con relación a la difusión de la información en las distintas etapas de la migración, la Ley de Migraciones N° 25.871 , estipula que "Los migrantes y sus familiares tendrán derecho a que el Estado les proporcione información acerca de: a) Sus derechos y obligaciones con arreglo a la legislación vigente; b) Los requisitos establecidos para su admisión, permanencia y egreso; c) Cualquier otra cuestión que le permita o facilite cumplir formalidades administrativas o de otra índole en la República Argentina." (artículo 9°) e instruye a la autoridad de aplicación a adoptar todas las medidas necesarias para difundir la información mencionada.

En cumplimiento de ese mandato, La Dirección Nacional de Migraciones dispone de un sitio web con acceso detallado a cada uno de los trámites, requisitos y demás información relevante. Dicho Organismo cuenta además con redes sociales institucionales por medio de las cuáles se reciben y se responden consultas de manera permanente- sin perjuicio del canal presencial-, y con un Departamento de Asesoramiento al Migrante dentro de su estructura institucional. También la actual gestión de la DNM habilitó durante la pandemia un canal único de contacto online para la realización de consultas, que al mes de enero de 2022 lleva respondidas más de 300.000 consultas.

---

<sup>37</sup> Fuente: CELS y CAREF